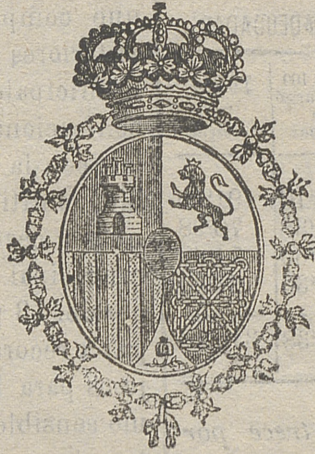


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS:

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Diciembre de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 10 de los corrientes, por el que se abre un concurso de examen á plazas de Mecanógrafos, de este Ministerio, y para dar cumplimiento á lo que en el mismo se previene,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la relación de los concursantes admitidos se publique en la *Gaceta de Madrid*;

2.º Que se verifique un sorteo ante la Comisión de Jefes de este Ministerio, á que se refiere el párrafo 1.º del artículo 2.º, para fijar el orden en que estos concursantes han de verificar los ejercicios;

3.º Que la Comisión de Jefes que actuará de Tribunal, y que con esta fecha queda nombrada, someta á los concursantes á las pruebas que determina el párrafo 2.º del artículo 2.º;

4.º Que los ejercicios den comienzo el día 27 del actual, en el sitio y hora que el Tribunal designe previamente; y

5.º Que una vez terminadas las pruebas de suficiencia, dicho Tribunal eleve á V. I. una propuesta de los aspirantes, en la forma que determina el artículo 3.º del mismo Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1910.—*Merino*.—Señor Subsecretario de Ministerio.

(Gaceta del 23 de Diciembre de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

CIRCULAR.

No habiéndose recibido aun en esta Junta los datos pedidos á los señores Alcaldes de los pueblos expresados á continuación y reclamados últimamente en el «Boletín oficial» del 9 de Diciembre, quedan conminados con la multa de 17.50 pesetas cada uno, que se les impondrá si á vuelta de correo no remiten los

referidos datos; previniéndoles además que de no cumplir inmediatamente lo ordenado en esta Circular, se procederá contra ellos en la forma prevenida en la Ley.

Valladolid 27 de Diciembre de 1910.—El Gobernador-Presidente, *Manuel Ruiz Diaz*.

Alcaldes que no han cumplido el servicio á que se refiere esta Circular.

Brahojos de Medina, Pozal de Gallinas, Montealegre, Peñafior, Pollos, Sieteiglesias, Aldea de San Miguel, Olmedo, Portillo y su Arrabal, Pozaldez, Cogeces del Monte, Rábano, Pedrosa del Rey, Tordesillas, Velliza, Corcos, Olivares de Duero, Villafuerte, Puente Duero, Santovenia, Becilla de Valderaduey, Mayorga, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Quintanilla del Molar, La Union de Campos.

Núm. 3.728.

Sección provincial de Pósitos.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Quintanilla de Trigueros que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 25 al 3 de Diciembre no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 24 de Diciembre de 1910.—El Jefe de la Sección, *Isaac Agua'o*.

Relacion que se cita.

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
		DE LAS OBLIGACIONES			Principal de intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
		Día	Mes	Año	Pesetas	Pesetas	Pesetas
12	Eugenio Roales		>	>	182	9'10	191'10
62	Agustin Gutierrez		>	>	67'60	3'38	70'98
63	Luis Sierra		>	>	52	2'60	54'60
74	Cándido de Leon		>	>	26	1'30	27'30
	Total.				327'60	16'38	343'98

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Contribución industrial.

CIRCULAR.

En este periódico oficial número 1.040, correspondiente al día 28 de Noviembre último, se publicó la Circular número 3.426 de esta Administración de Hacienda previniendo a los Ayuntamientos que siendo muy posible sufriesen modificación las cuotas y recargos de las matrículas de industrial que habrían de regir en el año de 1911, suspendiesen la confección de los citados documentos cobratorios en lo referente a las operaciones aritméticas; pero teniéndolos terminados respecto a los nombres de los contribuyentes é industrias que aquellos ejerzan, puesto que por los epígrafes no habían de sufrir alteración.

Las modificaciones antes referidas están ya aprobadas; y por ello los Ayuntamientos al confeccionar las matrículas que de nuevo han de remitir a esta oficina, han de tener muy presente, y sobre esto llamo mucho la atención, pongan especial cuidado en las operaciones aritméticas que tienen que verificar.

A todas las industrias, profesiones, artes, oficios que figuran en el vigente Reglamento de la Contribucion industrial, se *aumentarán sobre sus cuotas* las dos décimas con que hasta ahora figuraban por recargo transitorio; y sobre esta cantidad de cuota y las dos décimas refundidas ó consolidadas, se volverá a hacer un nuevo aumento ó de otras dos décimas en las industrias siguientes:

A todas las de la Tarifa 1.^a clase 1.^a

A los epígrafes 37 y 38 de la Tarifa 2.^a y a toda la Tarifa 3.^a á excepcion del epígrafe núm. 178.

El máximum del recargo municipal que los Ayuntamientos han de gravar para cubrir sus

atenciones será el del *trece por ciento* en vez del diez y seis con que hasta ahora venían figurando, y el premio de cobranza será el 5 por 100 en vez del 6 y sacado como hasta ahora, sobre la cuota y recargo municipal.

Con objeto de que los Ayuntamientos no puedan incurrir en dudas y á fin de evitar á éstos consultas que dan origen á la demora en la aprobación de los documentos cobratorios, esta Administración para mayor claridad pone á continuación dos ejemplos á fin de que sirvan de pauta en la nueva confección de las matrículas.

Ejemplo simple.

Todas las industrias de la tarifa 1.^a desde la clase segunda hasta la doce inclusive. Tarifa segunda números 37 y 38. Toda la tarifa tercera menos el número 178 y todas las de la tarifa cuarta y quinta, v. g.

Tarifa 1.^a, clase II, número 6, Abacerías. En poblaciones de 10.^a clase:

Cuota con el aumento de dos décimas	24
13 por 100 recargo municipal.	3'12
5 por 100 premio de cobranza.	1'36

Total. 28'48

Ejemplo compuesto.

Todas las industrias de la tarifa primera clase primera. Tarifa segunda números 37 y 38 y toda la tarifa tercera menos el número 178, v. g.

Tarifa 3.^a núm. 140.—Fábricas de aguarrás:

Cuota con el aumento de dos décimas.	201'60
13 por 100 recargo municipal.	26'21
5 por 100 premio de cobranza.	11'39

Dos décimas de recargo sobre la cuota. 40'32

Total. 279'52

Esta Administración confía en que comprendidos los ejemplos anteriores por las Corporaciones municipales, estas procurarán confeccionar las nuevas matrículas, con la mayor actividad posible, remitiendo con las mismas nueva certificación del recargo municipal que adopten sin exceder del 13 por 100 y sin dar lugar á recordatorios siempre enojosos para los Ayuntamientos como sensibles para esta Administración.

Valladolid 27 Diciembre 1910.
—El Administrador de Hacienda,
Casimiro Martin.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.718.

Amusquillo.

EDICTO.

Don Miguel Martínez Soladana,
Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 18 del actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de la cañada local que el señor Ingeniero de montes D. Pedro Henriquez y Henriquez designó en el monte «Corral de Enmedio», de este término municipal; cuya operación tendrá lugar el día 16 de Enero próximo dando principio en el punto donde termina la cañada de la cercada, continuándola con igual anchura en toda la parte Sur de dicho monte hasta el confin de este término municipal con el de la villa y tierra de Castroverde.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Amusquillo á 22 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Miguel Martínez.

Núm. 3.730.

Bobadilla del Campo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se anuncia vacantes dos plazas de Guardas municipales rurales jurados con el haber anual de 517'50 pesetas cada una; pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Igualmente, se anuncia vacante la plaza de Peatón-conductor de lo correspondencia de esta villa á la Estación del inmediato

pueblo de El Campillo dotada con el haber anual de 200 pesetas y demás emolumentos legales, satisfechas de las Arcas municipales tambien por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias debidamente documentadas de los méritos y servicios que posean, al Sr. Alcalde Presidente hasta el día 31 de los corrientes.

Bobadilla del Campo 4 de Diciembre de 1910.—El Alcalde,
Fructuoso Gil.—P. A. del Ayuntamiento, B. Zires Sanchez, Sanchez.

Núm. 3.723.

Fuensaldaña.

Hallándose terminada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito, formada para el año próximo de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Fuensaldaña 19 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Dionisio Duque.

Núm. 3.720.

Rueda.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones que sean justas, pasado el mismo no serán atendidas las que se formulen.

Rueda 22 de Diciembre de 1910.
—El Alcalde, Mario Diez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Berrueces

Fuensaldaña

Matilla de los Caños

San Pedro de Latarce

Villarmentero de Esgueva

Villavicencio de los Caballeros

Villavieja

Wamba

Por el de ochodías, en el Ayuntamiento de

Villanueva de la Condesa

Núm. 3.729.

San Miguel del Arroyo.

Intentada sin efecto la primera subasta de la casa panera del Pósito, el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de 17 del actual cumpliendo lo preceptuado por la Delegación Régia en circular de 25 de Febrero de 1909, ha acordado se venda en licitación pública la indicada casa panera perteneciente al Pósito de esta villa, situada en el casco de la misma, calle de Medina, señalada con el número 10 moderno, de planta baja, que mide 14 metros de larga por 8'90 centímetros de ancha; lindante por la derecha según se entra y por la espalda con calle que desde la de Medina dirige á la Plaza del Pradillo, é izquierda con casa de Alojamiento de los Pobres y corral de Félix Izquierdo, no tiene carga alguna y se halla inscrita en el Registro de la propiedad del partido á favor del Establecimiento.

La segunda subasta se verificará por pujas á la llana y tendrá lugar ante la Junta administradora nombrada conforme á lo prevenido por mencionada Delegación Régia en circular de 12 de Septiembre de 1907, en estas Casas Consistoriales el día 17 del próximo Enero, dando principio á las once y finalizando á las doce, bajo el nuevo tipo de 850 pesetas y condiciones facultativas que expresa mencionada circular de 25 de Febrero, adjudicándose provisionalmente la finca al postor que más ventajas ofrezca en mejora del tipo.

Se efectuará con las propias formalidades en el mismo local si no se presentase licitador, la tercera subasta en 700 pesetas el día 6 de Febrero de once á doce, y la cuarta si tampoco en esta se hiciera proposición, en 550 pesetas el 27 del mismo, también de once á doce.

Es condicion indispensable para poder hacer postura, consignar previamente ante la Junta el 5 por 100 de la tasación, bien en metálico ó bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una Sucursal del Banco de España.

No podrán ser licitadores los que formen parte de la Corporación administradora del Pósito y empleados del mismo ni los deudores á prenotado Establecimiento que se encuentren en descubierto.

El postor á quien se adjudique la finca satisfará además del importe del remate todos cuantos gastos, derechos, honorarios, papel y demás que se haya devengado y devengue por la información posesoria, expediente de remate y escritura á su favor.

San Miguel del Arroyo 22 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Felipe Sastre.—El Secretario, Julian Carbajo.

Núm. 3.731.

Valverde de Campos.

Hallándose terminado el Repartimiento de la Contribución Territorial de este distrito municipal formado para el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Valverde de Campos 26 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Victoriano Carranza.—El Secretario, Clodoaldo Fernandez.

Núm. 3.201.

Villalba del Alcor.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año de mil novecientos diez.

MES DE JULIO.

Sesión ordinaria del día 3.—No se celebró la sesión de este día por falta de asistencia de señores Concejales en el número designado por la Ley.

Ordinaria del día 10.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Aciselo Mucientes, se reunió la mayoría del Ayuntamiento declarándose abierta la sesión por lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber tenido cumplimiento lo dispuesto por el art. 69

del Reglamento de la ley de Reemplazos y de no haberse solicitado por nadie la instrucción de expedientes de ausencia en ignorado paradero.

Así bien quedó enterado de haberse recogido del Apoderado señor Stampa las láminas intransferibles de este Municipio que tenia en su poder y haber sido entregadas al nuevo Apoderado de este Ayuntamiento D. Gumerindo Gomez por el Alcalde y Secretario de la Corporación y que se abonasen los gastos que el desempeño de tal Comisión les originase.

Se aprobó la cuenta rendida por el que fué Apoderado de este Ayuntamiento D. Leopoldo Stampa, correspondiente al primer semestre de este ejercicio.

Se acordó la formación del repartimiento de hierbas del prado de villa y que sea expuesto al público para oír reclamaciones.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento y Junta Municipal del segundo trimestre de este ejercicio.

Se concedió diez días de licencia al Secretario de este Ayuntamiento, para evacuar asuntos propios.

Ordinaria del día 17.—No se celebró la sesión ordinaria en este día por falta de asistencia de señores Concejales en el número designado por la ley.

Ordinaria del día 24.—Preside el Señor Alcalde D. Aciselo Mucientes Perez y con asistencia de la mayoría del Ayuntamiento se declaró abierta la sesión de este día y fué aprobada el acta de la anterior.

Se nombró comisionado para la entrega en Caja de los mozos del año actual á D. Macario Santos y que se le abonen los gastos que tal acto le origine.

Quedó enterada la Corporación de haberse satisfecho por el Apoderado de este Ayuntamiento el 4.º plazo de excepción de venta del Monte por la parte no vendida, importante 8.790 pesetas 71 céntimos.

Se aprobó la adquisición de un libro para el Registro Civil y su Sección de Nacimientos.

Se acordó el pago de cinco pesetas á Aureliano Arias por material suplido para la Junta de Reformas Sociales.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines oficiales» desde la sesión últimamente celebrada.

Ordinaria del día 31.—No tuvo efecto la sesión de este día, por falta de asistencia de señores Concejales en el número exigido por la ley para tomar acuerdos.

MES DE AGOSTO.

Día 7.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aciselo Mucientes Perez, se reunió el Ayuntamiento declarándose abierta la sesión por lectura del acta anterior que fué aprobada.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del arriendo del Contingente provincial, que participa los días de cobranza voluntaria para el tercer trimestre.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1911 formado por la Comisión de Hacienda y que sea expuesto al público según determina la ley.

Se aprobaron las listas del Canon y de Láminas para la cobranza del año actual, y que sean expuestas al público para oír reclamaciones por término de ocho días.

Día 14.—No tuvo efecto la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 23.—Ordinaria en 2.ª convocatoria.—Preside el Sr. Alcalde y con asistencia de los señores Concejales Diez, Gallardo y Salvador se declaró abierta la sesión conforme al 2.º párrafo del art. 104 de la Ley, se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó estimar una reclamación contra el repartimiento de las hierbas del prado de Villa y desechar otras dos disponiéndose la cobranza de aludido repartimiento.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la resolución dictada por la Administración de Hacienda pública de esta provincia, á la reclamación que contra el apéndice al amillaramiento formuló D. César Illera Serrano, y del recurso que puede interponerse contra la mentada resolución.

Se procedió á la clasificación de 50 familias pobres que han de disfrutar de la asistencia Médico-Farmacéutica en el año actual.

Día 28.—No se celebró la sesión de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

MES DE SEPTIEMBRE.

Día 4.—No tuvo efecto la sesión ordinaria de este día por fal-

ta de asistencia de señores Concejales.

Día 11.—No se celebró la sesión de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 18.—No se celebró la sesión de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 25.—No tuvo lugar la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Extraordinaria del Ayuntamiento y Junta municipal.

Día 24.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Acisclo Mucientes, se abrió con número suficiente en segunda convocatoria la sesión de este día por lectura de la papeleta de convocatoria.

Se acordaron los medios para cubrir el impuesto de Consumos y sus recargos durante el próximo año de 1911.

Se aprobó el presupuesto mu-

nicipal ordinario para el año de 1911 tal y como se presentó por el Ayuntamiento, ascendente los ingresos á 25.816 pesetas 58 céntimos y los gastos á igual cantidad, y que sea remitido al señor Gobernador Civil de esta provincia.

Villalba del Alcor á siete de Octubre de mil novecientos diez.—El Secretario del Ayuntamiento, Macario Santos.—V.º B.º El Alcalde, Acisclo Mucientes.

Dada cuenta del anterior extracto al Ayuntamiento, fué aprobado por el mismo en la sesión que celebró en el día de ayer, disponiendo se remita al señor Gobernador Civil para que sea publicado en el «Boletín oficial».

Villalba del Alcor á siete de Noviembre de 1910.—El Secretario, Macario Santos.—V.º B.º El Alcalde, Acisclo Mucientes.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Partido judicial de Nava del Rey.

Año de 1911.

Repartimiento de la cantidad de ocho mil catorce pesetas treinta y dos céntimos necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado en el presente año por las contribuciones directas de territorial é industrial, con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

PUEBLOS.	Cuotas que satisfacen al Tesoro		TOTAL base del reparto.	Cuota anual con que deben contribuir.	Correspondencia al trimestre
	Territorial Pesetas.	Industrial Pesetas.			
Alaejos.	48932'88	3762	52694'88	1475'45	368'86
Castrejon.	8672'29	183'65	8855'94	247'96	61'99
Castroña.	25147'11	2920'81	28067'92	785'90	196'48
Fresno el Viejo.	18649'83	1004'82	19654'70	550'73	137'68
Nava del Rey.	87833'76	11238'47	99072'23	2774'16	693'54
Pollos.	19703'65	1351'11	21054'76	589'53	147'38
Sieteiglesias.	27332'30	1554'50	29386'80	822'83	205'71
Torrejón de la Orden.	21534'43	1212	22746'43	636'90	159'23
Villafranca de Duero.	4599'78	74	4673'78	130'86	32'71
Totales.	262911'08	23301'36	286212'44	8014'32	2003'58

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de ocho mil catorce pesetas treinta y dos céntimos y la base imponible 286.212 pesetas 44 céntimos, corresponde á cada pueblo, al respecto del 28 por 100 ó el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla, y en la última lo que deberán satisfacer anticipadamente en cada trimestre. Nava del Rey á 3 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Enrique García.—El Secretario, Ildefonso Pino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.738.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Gregorio Nuñez Anciles, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez, el Sr. D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de doña Longina Yuguero Leonardo, vecina de esta Capital, representada por el Procurador Don Julio Gonzalez Llanos, y defendida por el Doctor D. Antonio Gimeno, contra D. Decoroso, D. Donato, doña Leonarda, Doña Segunda, doña Nemesia y Doña Emiliana Dominguez Garcia, todos de ignorado paradero, en concepto de hijos y herederos de D. Modesto Dominguez Gil, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor doña Longina Yuguero Leonardo, de la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas de principal, trescientas pesetas de intereses vencidos desde primero de Octubre de mil novecientos siete hasta primero de igual mes del año actual, intereses que en lo sucesivo venzan de la primera de dichas cantidades á razon de ocho por ciento anual, é interés del cinco por ciento anual de la segunda de dichas cantidades desde la presentacion de la demanda,

al pago de todo lo que condeno á los demandados D. Decoroso, don Donato, Doña Leonarda, Doña Segunda, Doña Nemesia y Doña Emiliana Dominguez Garcia, en concepto de herederos de D. Modesto Dominguez Gil, imponiéndoles además las costas causadas y que se causen hasta el completo pago de expresadas cantidades, y mediante la rebeldía é ignorado paradero de dichos demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia. Así por esta nuestra Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastian Arechavala.

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, expedido el presente que firmo en Valladolid á veinte de Diciembre de mil novecientos diez.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

262

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.727.

Parque Administrativo de suministro de Valladolid.

ANUNCIO.

Necesitándose siete depósitos para agua con destino á las instalaciones de filtros en los edificios militares de esta Plaza, las personas que deseen convenir con este Parque la construccion de aquéllos, pueden presentar ó remitir sus ofertas á la Direccion del mismo hasta el dia quince del próximo mes de Enero, especificando el precio de cada depósito y punto y plazo para la entrega.

Los depósitos de seccion rectangular ó cuadrada con los ángulos en curva, se construirán con plancha de palastro de 2'5 mm. de espesor, bordes redondeados y tapa del mismo material con una llave de flotador para la entrada del agua filtrada, llave de bronce para darle salida y filtro de aire consistente en un pequeño cajon cuyas bases son de tela metálica, colocado en la parte más alta de la tapa. Las dimensiones respectivas son las siguientes:

	BASE Metro lineal	ALTURA Metro lineal	ÁREA Me'ros cuadrados	CAPACIDAD Metros cúbicos
1 de...	1'45×0'90	1'20	8'25	1'566
1 de...	1'30×1'30	1'60	11'70	2'704
1 de...	1'50×0'90	1'00	6'17	1'035
1 de...	1'40×0'90	0'80	6'20	1'000
1 de...	1'00×1'00	1'00	6'00	1'000
1 de...	1'30×1'30	1'60	11'70	2'704
1 de...	1'15×0'90	1'00	6'17	1'035

Valladolid 22 de Diciembre de 1910.—El Director accidental, Pascual Aguado.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.